

PRIMER CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE SONORA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNISON" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. RAMÓN ENRIQUE ROBLES ZEPEDA, SECRETARIO GENERAL ACADÉMICO, Y POR OTRA PARTE, EL SEMINARIO DE CULTURA MEXICANA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SCM", REPRESENTADO POR EL ARQUITECTO FELIPE LEAL EN CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA; QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUE ESTAN CONFORMES EN SUJETARSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- El día 27 de octubre de 2022 las partes celebraron un Convenio Marco de colaboración con el objeto de apoyarse mutuamente para el cumplimiento de sus fines a través de programas conjuntos de difusión cultural y de apoyo a la producción científica, artística y humanista dirigidos a la comunidad universitaria de las distintas unidades regionales y a la población sonorenses en general.

El presente convenio Específico se suscribe al amparo de la cláusula segunda del Convenio Marco de colaboración suscrito entre ambas partes.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es que **LAS PARTES** acuerdan organizar y coordinar la creación, en la Universidad de Sonora, de Cátedras para la difusión de la cultura a través de las cuales integrar y orientar sus actividades de promoción y difusión cultural en las distintas áreas del conocimiento y la creación intelectual.

SEGUNDA. ALCANCES (O PROGRAMA)

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes acuerdan la creación de La Cátedra "Emiliana de Zubeldía", La Cátedra "Dr. Manuel Sandoval Vallarta", La Cátedra "Juan Rulfo" y La Cátedra "Dr. Sergio García Ramírez", con el propósito de organizar y ofrecer programas integrados en las áreas de las artes, la ciencia, la literatura y las ciencias sociales.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA UNISON"

- a) Comisionar y designar para cada una de las Cátedras, a un Coordinador de entre su personal académico titular, encargado de elaborar y dar seguimiento conjuntamente con el Coordinador de la Cátedra designado por "EL SCM", el programa anual de actividades de La Cátedra correspondiente.
- b) Cubrir los gastos de traslado y participación de los investigadores o profesores invitados de otras instituciones.
- c) Transmitir por la radio y la televisión universitaria, los programas de las Cátedras que estarán dirigidos a todo público.
- d) Acreditar y validar académicamente de acuerdo con sus programas, la participación y asistencia de quienes atiendan las actividades de las Cátedras.
- e) Publicar anualmente conjuntamente con el SCM, en forma de Memorias, los trabajos presentados en cada Cátedra.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL SCM"

- a) Comisionar o designar para cada una de las Cátedras a un miembro titular encargado de elaborar y dar seguimiento conjuntamente con el Coordinador designado por "LA UNISON", el programa anual de actividades de La Cátedra correspondiente.
- b) Cubrir los gastos correspondientes a la participación de sus miembros titulares y asociados, para el sostenimiento de las actividades de Las Cátedras de "EL SCM".
- c) Acreditar y reconocer la participación y asistencia de quienes atiendan las actividades de las Cátedras.
- d) Publicar anualmente conjuntamente con "LA UNISON", en forma de Memorias, los trabajos presentados en cada Cátedra.

QUINTA. RESPONSABLES

Las partes designan como responsables del cumplimiento del presente Convenio, por parte de "LA UNISON", a la Dra. Diana Maria Meza Figueroa, Directora de Apoyo a la Vinculación y Difusión y por "EL SCM" se designa al Dr. Rubén Flores Espinoza, Presidente de la Corresponsalía Hermosillo del SCM.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

Las partes acuerdan que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas patronos solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR

En el caso de que éstos se generarán por motivo de la ejecución de este convenio, la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realiza el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Las partes convienen en que, siendo el caso, las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.) así como las coproducciones y difusión que se llegaren hacer por motivo del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas los resultados obtenidos de las actividades realizadas bajo este convenio.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados, materia de este documento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a Acuerdos Específicos de quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

Este instrumento tendrá una vigencia de 4 años contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado previa evaluación de los resultados obtenidos mediante notificación escrita por las partes, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito, con noventa días naturales de anticipación, su intención de darlo por terminado. Para el caso de terminación anticipada, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula DÉCIMA del Convenio Marco de Colaboración.

Leído el presente convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman por duplicado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 27 de octubre del año 2022.

UNIVERSIDAD DE SONORA



Dr. Ramón Enrique Robles Zepeda
Secretario General Académico

SEMINARIO DE CULTURA MEXICANA




Arquitecto Felipe Leal
Presidente de la Mesa Directiva



Dra. Diana María Meza Figueroa
Directora de Apoyo a la Vinculación y
Difusión



Dr. Rubén Flores Espinoza
Presidente de la Corresponsalía
Hermosillo


**DR. RAFAEL RAMÍREZ
VILLAESCUSA**
Abogado General
UNIVERSIDAD DE SONORA